



RESOLUCIÓN No. RPC-SO-016-No.102-2012

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que** el Art. 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El sistema de educación superior se regirá por: Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación";*
- Que** la Disposición Segunda del Régimen de Transición de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que: *"El Consejo de Educación Superior es el organismo que reemplaza al CONESUP de acuerdo a las disposiciones y funciones establecidas en la presente Ley.";*
- Que** el artículo 169 literal j) de la LOES, establece que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior: *"aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas";*
- Que** conforme lo establece el Art. 183 literal i) ibídem, es atribución de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, elaborar los informes técnicos que sustenten las resoluciones del Consejo de Educación Superior;
- Que** la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas determina que *"en el caso de los proyectos presentados antes de la fecha de promulgación de este reglamento y después de la publicación del Reglamento Codificado de Régimen Académico de enero del 2009, se considerarán las siguientes situaciones y procedimientos:*
- a) *En el caso de los proyectos de carreras y programas presentados por universidades y escuelas politécnicas, salvo las ubicadas en la categoría "E" por el CONEA, que cuenten con informe favorable del perito y que no se hayan implementado, serán remitidos por la SENESCYT al CES, acompañados del informe técnico correspondiente. La comisión respectiva del CES recomendará al Pleno, con sustento en el análisis del proyecto y de los informes, la aprobación o no del proyecto (...);*
- Que** mediante oficio N°. SENESCYT-SN-2012-0679-CO, de fecha 22 de mayo de 2012, el Eco. René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remite los proyectos de programas de postgrado presentados al CONESUP, con el informe favorable respectivo del perito designado para su análisis;
- Que** la Comisión de Postgrados del CES, en sesión de 22 de mayo de 2012, una vez revisados los proyectos e informes favorables de los peritos respectivos, mediante acuerdo N°. CES-CP-131-2012, recomienda al Pleno del CES aprobar varios proyectos de programas de postgrado presentados por universidades y escuelas politécnicas, en virtud de que cumplen los requisitos exigidos para el efecto por el entonces CONESUP;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 169 literal j) de la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el siguiente proyecto de programa de postgrado:

INSTITUCION	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD DE ESTUDIOS	NÚMERO DE CRÉDITOS	LUGAR DE REALIZACIÓN	TÍTULO A OTORGAR
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS DE SALUD INTERCULTURAL	PRESENCIAL	30	QUITO	ESPECIALISTA EN POLÍTICAS DE SALUD INTERCULTURAL

Este programa está dirigido a profesionales de tercer nivel en ciencias administrativas, ciencias políticas y sociales, y/o ciencias médicas, que trabajen en la función pública o consultores en el ámbito de la salud pública e intercultural.

Segundo.- El programa aprobado en la presente resolución podrá ser ofertado por una sola vez, y su convocatoria podrá realizarse hasta el 30 de mayo de 2013.

Tercero.- En el caso de que el programa aprobado haya sido ejecutado por la universidad o escuela politécnica antes de la fecha de expedición de esta resolución, quedará sin efecto su aprobación y la institución deberá presentar el proyecto y solicitar su regularización conforme lo establece el Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las universidades y escuelas politécnicas, emitido por el CES mediante Resolución No. RPC-SO-03-No. 014-2012.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), para los fines pertinentes.

Quinto.- Notificar la presente resolución al Instituto de Altos Estudios Nacionales.

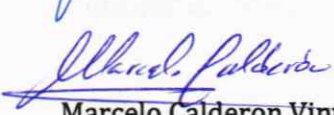
La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sesión Ordinaria No. 16 del Consejo de Educación Superior, a los 30 días del mes de mayo de 2012.


René Ramírez Gallegos

PRESIDENTE

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


Marcelo Calderón Vintimilla

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

